

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 11001311000312019-0060

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la presente demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN incoada por ANGELA PATRICIA FIGUEROA, mediante apoderad(o-a) judicial, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante HUGO JAVIER MARTÍN ALFONSO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. Deberá dirigir la demanda en contra de todos los herederos determinados del señor HUGO JAVIER MARTÍN ALFONSO, esto es JHAIR STIVEN MARTÍN CASTAÑEDA, KAROL VALERIA MARTIN DUEÑAS Y HEIDI YULIANA MARTIN DUEÑAS.
2. Allegar poder, contra los herederos determinados e indeterminados del causante.
3. Adecuar la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el numeral 1.
4. Precisar el valor de las pretensiones estimadas en la demanda (num.9 art.82 C. G. del P).

5. Indicar el lugar, dirección electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde la parte demandante y demandada sus representantes recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e207b9cd30f84f4e423fa7478af3f615e5044905e066792b50d750fd5e3a1c**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>